



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 13 de diciembre de 2023 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 513-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO (2):** Que a través del Decreto Legislativo N° 66-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de junio de 2022, el Congreso Nacional de la República derogó los contratos y convenios de fideicomiso, entre ellos, los contenidos en el Decreto Legislativo N° 105-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de julio de 2011 que crea el “Fondo de Protección y Seguridad Poblacional”. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante el Decreto Legislativo No.66-2022, se instruye a las Secretarías de Estado e Instituciones Desconcentradas; a los Presidentes y miembros directivos de las instituciones descentralizadas que representan al Gobierno y a las instituciones financieras estatales para que procedan a realizar la rescisión y liquidación de los contratos o convenios de fideicomisos suscritos por las instituciones que representan. Las disponibilidades inmediatas (Efectivo), inversiones en títulos valores en el país o en el exterior, así como los rendimientos financieros, deben ser transferidos a la CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República que ordenan, que todos los ingresos y egresos fiscales constarán en el Presupuesto General de la República y constituirán un solo fondo. Asimismo, se manda a que cada institución solicite a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de los recursos en sus presupuestos, para cumplir con las obligaciones contractuales pendientes. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 395-2022 que contiene el Reglamento para la Regulación de la Ejecución del Decreto Legislativo No. 66-2022 relativo a la Rescisión y Liquidación de los Contratos o Convenios de Fideicomiso, se estableció que la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público realizaría la Gestión de Mejores Condiciones Financieras, así como efectuar las solicitudes de modificaciones presupuestarias necesarias con el fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para el pago de las deudas generadas por el Fideicomiso denominado “Fondo de Protección y Seguridad Poblacional”. **CONSIDERANDO (5):** Que la Deuda Pública (DEPU), mediante los Memorándums DGCP-OP-186/2023 de fecha 27 de julio de 2023 y DGCP-OP-258/2023 de fecha 6 de diciembre de 2023, solicita la incorporación presupuestaria por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPÍRAS EXACTOS (L457,097,951.00)**, con el propósito de cumplir con el servicio de la deuda de los préstamos del Fideicomiso de Tasa de Seguridad que fueron absorbidos por la Administración Central. **CONSIDERANDO (6):** Que dentro del presupuesto de la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central se aprobaron recursos presupuestarios del “Fondo de Protección y Seguridad Poblacional” y se encuentra una asignación presupuestaria disponible por consignar a las instituciones ejecutoras del gasto, en virtud de desconocer en el momento de la Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2023, las entidades y/o programas beneficiarios de los recursos. **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Fideicomisos, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

(SEFIN) amparada en lo dispuesto por los artículos 2 del Decreto Legislativo N°66-2022, 18 y 19 de su Reglamento, estima procedente autorizar la modificación presupuestaria parcialmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L430,437,361.00)**, para financiar lo descrito en el Considerando (5), beneficiando al Servicio de la Deuda Pública con el Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, se autoriza el documento FMP-05 No.124, en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI-II). **CONSIDERANDO (8):** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO (9):** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la incorporación de recursos presupuestarios al presupuesto del Servicio de la Deuda Pública, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 362 y 363 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 37 numeral 4) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 34, 35 y 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023; 18, 19 numeral 5 y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N°66-2022, 18 y 19 del Reglamento Acuerdo Ejecutivo 395-2022. **RESUELVE: Artículo 1.** Ampliar en el presupuesto de la Deuda Pública (DEPU), mediante el traslado de Fondos del Tesoro Nacional disponibles en la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central, las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 220				
DEUDA PÚBLICA				
PROGRAMA 99				
TRANSFERENCIAS				
SUBPROGRAMA 00				
PROYECTO 000				
ACTIVIDAD 001				
SERVICIOS DE AMORTIZACIONES, INTERESES Y GASTOS				
DE DEUDA PÚBLICA INTERNA				
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central				
UNIDAD EJECUTORA: 003 Tasa de Seguridad Poblacional (Préstamos)				
70000	SERVICIO DE LA DEUDA			
72000	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A LARGO PLAZO			
72120	11	01	0000 Amortización Préstamos del Sector Privado	L 307,485,710.00
72220	11	01	0000 Intereses por Préstamos del Sector Privado	<u>L 122,951,651.00</u>
TOTAL AMPLIACIONES				<u>L430,437,361.00</u>

Artículo 2. Las ampliaciones anteriores serán financiadas de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
PROGRAMA 99
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

ACTIVIDAD 006

ASIGNACIONES DE EGRESOS PARA CONSIGNAR – TASA DE SEGURIDAD

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central

UNIDAD EJECUTORA: 002 Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para Erogaciones Corrientes	<u>L 430,437,361.00</u>
	TOTAL FINANCIAMIENTO	<u>L430,437,361.00</u>

NOTIFÍQUESE: (FYS) RIXI MONCADA GODOY Secretaria de Estado (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

*FMoya